



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a transferir al Gobierno de la Provincia de La Pampa, los inmuebles denominados catastralmente como Parcela 2 y 3 de la Manzana 37, Radio a, Circunscripción II, Ejido 047, de la ciudad de Santa Rosa, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 881, Folios 5 y 6, con una superficie de 5.999,16 mts.2 y 1.712,84 mts.2 respectivamente.

Artículo 2°.- Establécese que las dos parcelas cuya transferencia se autoriza por el artículo anterior serán destinadas a la construcción del "Colegio Secundario Barrio - Congreso" de Santa Rosa.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.-



DADO EL 17

1295



EDÉN PRIMITIVO CAVALLERO
VICE-GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



DE SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

EDÉN PRIMITIVO CAVALLERO
VICE-GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE N° 1810/91.-

SANTA ROSA, - 6 MAY 1991

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 900 - 1254
791.-



[Signature]
Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
MIGUEL ANGEL TANOS
Ministro de Cultura y Educación

[Signature]
Ing. NESTOR RICARDO ALCALA
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: - 6 MAY 1991

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (1.295).-



[Signature]
OSCAR F. KRAEMER
Secretario General de La Gobernación